ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 011 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2020-0236 DEL 20 DE ABRIL DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ-TOLIMA Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.**17.068.260** de Bogotá D.C., quien actúa como propietario del establecimiento **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA, NIT: 17.068.260-3,** quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL VALOR NUMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 011** al **CONTRATO DE SUMINISTROS Numero 2020-0236 del 20 de ABRIL de 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.."** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2020**, se fijó mediante **Acuerdo No. 04 del 16 de Diciembre de 2019**.

B.- Que se suscribió Acta de Inicio: **DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL), LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 24 DE ABRIL DE 2020**

C. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **$1.433.828.946**

D. Que se celebro acta adicional en valor número 001 con fecha 24-11-2020.

E. Que se realizo acta adicional en tiempo número 001 con fecha 23 de febrero de 2021

F.-Que de acuerdo al oficio del **04 de MARZO de 2021**, mediante el cual LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD QUIMICA FARMACEUTICA, manifiesta que: "De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, solicito su aprobación para el trámite del asunto de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	20200236
Contratista	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA / DEPOSITO DE DROGAS BOYACA
Objeto del Contractual	Adquirir mediante suministro los medicamentos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S. E.

Fecha de Suscripción	20-04-2020
Plazo de ejecución Inicial	Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Fecha de Inicio	24-04-2020
Fecha de Vencimiento	23-02-2021, se prorroga por 2 meses más a partir del 24 de febrero de 2021.
Valor del Contrato Inicial	$1.433.828.946
Adición en Valor N°01 del 24-11-2020.	$200.000.000
Supervisora designada mediante Resol. N°1459 del 11-05- 2020.	Mara Del Carmen Julio González
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El Servicio Farmacéutico, de acuerdo al Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social *"es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva",* tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos para garantizar el acceso y la disponibilidad de todos los productos para la atención oportuna de pacientes en los servicios asistenciales.

El 9 de febrero se solicita vía correo electrónico al proveedor Carmen del Pilar Bustos – Ramedicas Operador Logístico informar sobre la aceptación de la adición en valor al contrato 20200239 para lo cual el día 17 de febrero mediante oficio informan que aceptan la adición del contrato, pero que para algunos productos no es posible mantener el precio acordado en el contrato inicial debido al alza del mismo para algunos medicamentos por parte de los laboratorios fabricantes e importadores, por lo que solicitan modificación de precios de los mismos entre los cuales se encuentran los siguientes:

Tabla 1

REF. ARTICULO	DESCRIPCION MEDICAMENTO	VALOR ADJUDICADO CONT. 20200239	NUEVOS PRECIOS CARMEN DEL PILAR	MARCA
325	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	168	257	GENFAR
326	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	325	420	SCANDINAVIA
119	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	1.920	2.232	VITALIS

Debido a la responsabilidad del Hospital de garantizar el acceso y la disponibilidad de todos los productos para la atención oportuna de pacientes en la institución, se realizó análisis de mercado de los medicamentos objeto de la presente modificación a distribuidores entre ellos Solinsa GC Sas, Discolmedicas Sas y Rafael A. Salamanca/ Deposito de Drogas Boyacá

siendo este último quien define el menor precio en comparación con los otros oferentes y están disponibles para la entrega al momento de ser requeridos:

Tabla 2

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	V/UNIT DROGAS BOYACA	V/UNIT SOLINSA	V/UNIT DISCOL MEDICA	V/UNIT CARMEN DEL PILAR
151801060224	51171906	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	Und	184	0	224	257
151801060227	51141518	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	Und	412	446	430	420
151801020020	51101578	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	Und	2.118	2195	2237	2232

El 02 de marzo se recibe vía correo electrónico oficio de Rafael Antonio Salamanca solicitando modificación del precio de los medicamentos relacionados en la tabla 3 y que se encuentran adjudicados mediante contrato 2020-0236, manifestando que la emergencia económica, Social y Ecológica en el territorio nacional por Covid 19 ha impactado de manera negativa tanto el abastecimiento como el precio de medicamentos y dispositivos médicos lo que ha generado variación en las condiciones comerciales por parte de los laboratorios fabricantes e importadores, lo que ha conllevado a un escenario imprevisto e impredecible, ajeno a las partes generado posterior a la celebración del contrato en referencia, lo que imposibilitan al contratista continuar con el suministro de los medicamentos relacionados bajo las condiciones económicas acordadas:

Tabla 3

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	V/UNIT CONTRATO	PRECIO MODIFICACION	Marca
151801110040	51211617	FOLINATO DE CALCIO 50 mg/5 mL AMPOLLA	unidad	9879	17647	VITALIS
151801020034	51101570	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	unidad	290	356	GENFAR
151801060162	51141507	FENITOINA 100 mg CAPSULA	unidad	140	213	FENNYN ®
151801110064	51171816	ONDANSETRON 8 mg/4 mL AMPOLLA	unidad	989	1438	ONDAX
151801020048	51101507	ENICILINA G. SODICA CRISTALINA 1.000.000 AMPOLL	unidad	899	1325	VITALIS

Se realizó análisis de mercado de los medicamentos objeto de la presente modificación a distribuidores entre ellos Solinsa GC Sas, Discolmedica Sas y Farmapos de los cuales solo a la fecha cotizo discolmedica evidenciando de esta manera que la oferta de Rafael Antonio salamanca es la de menor valor como se muestra a continuación:

Tabla 4

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	VALOR UNITARIO RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	VALOR UNITARIO DISCOLMEDICA
151801110040	51211617	FOLINATO DE CALCIO 50 mg/ 5 mL AMPOLLA	unidad	17647	20833
151801020034	51101570	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	unidad	356	414
151801060162	51141507	FENITOINA 100 mg CAPSULA	unidad	213	236
151801110064	51171816	ONDANSETRON 8 mg/4 mL AMPOLLA	unidad	1438	1597
151801020048	51101507	PENICILINA G. SODICA CRISTALINA 1.000.000 AMPOLLA	unidad	1325	1528

Que los medicamentos citados se requieren con extrema urgencia, como consecuencia de la pandemia por Covid 19, se han elevado los costos de manera global, la entidad debe garantizar un adecuado equilibrio económico de contrato como principio tanto de la contratación privada como de la estatal, consagrado en el Código de Comercio (art. 868) y en la Ley 80 de 1993 (arts. 4 #8, 5, 27 y 28), el cual consiste básicamente en que las prestaciones de ambas partes de la relación contractual se conserven tanto en el momento de la celebración como en el de la ejecución del contrato, lo que conduce a que el mismo sea aplicable a los contratos de ejecución sucesiva y no instantánea (Art. 868 C.Co). A su vez, cuando dicho equilibrio se rompe por circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración del contrato, el tema se ha analizado por la jurisprudencia -tanto de la Corte Suprema de Justicia como del Consejo de Estado- bajo la llamada "Teoría de la Imprevisión".

Ante el panorama citado es necesario realizar un ajuste a los valores determinados en la adjudicación de los contratos con el fin de dar debido cumplimiento al cometido misional de la entidad sin demoras y retraso alguno y velando por una gestión económica y fiscal adecuada y con ocasión y debida oportunidad.

Por lo anterior solicito su autorización para **INCLUIR** los productos relacionados a continuación en el contrato en referencia:

Tabla 5

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	V/UNIT.	Marca
325	151801060224	51171906	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	Und	184	LA SANTÉ
326	151801060227	51141518	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	Und	412	MEGALABS
119	151801020020	51101578	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	Und	2.118	FARMALOGICA SA

MODIFICAR el precio de los productos que se encuentran en la **tabla 3** y debido a que el contrato se encuentra en el 96% de ejecución y el saldo no alcanza para cubrir las

necesidades mientras culmina el proceso de la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía para el suministro de medicamentos se solita realizar **adición en valor N°2** como sigue:

Valor solicitado para adición: **$500.000.000**
Rubro Presupuestal: **3420010001**
Nombre rubro presupuestal: **Productos Farmacéuticos**

La adición al presente contrato incluye los productos del contrato inicial y todas sus modificaciones.

F.-Que de acuerdo a lo estipulado en el **ACUERDO 028 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020**, en los Artículos 42: DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y Articulo 43: DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (80%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el fin de dar cumplimiento al objeto contratado. PARAGRAFO: Las adiciones y modificaciones de un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente acta modificatoria, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar a la **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago, del Contrato de SUMINISTROS 2020-0236 del 20 de ABRIL de 2020, en** la suma de: **($ 500.000.000.).**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICION N° 001	VALOR ADICION N°002	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION 001 Y ADICION 002
$ 1.433.828.946	$ 200.000.000	$500.000.000	$ 2.133.828.946

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	NUMERO DEL CDP	VALOR
3420010001	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1342	$ 500.000.000

SEGUNDA: PRIMERA: Modificar la **Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS, del Contrato de Suministros** Numero **2020-0236 DEL 20 DE ABRIL DE 2020,** la cual quedará así:

Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-

MODIFICACION EN EL CONTRATO

Se incluyen los medicamentos descritos a continuación:

REF. ARTICULO	CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	V/UNIT.	Marca
325	151801060224	51171906	LANSOPRAZOL 30 mg CAPSULA	Und	184	LA SANTÉ
326	151801060227	51141518	LEVETIRACETAN 500 mg TABLETA (REG)	Und	412	MEGALABS
119	151801020020	51101578	CEFAZOLINA SODICA 1 g AMPOLLA	Und	2.118	FARMALOGICA SA

MODIFICAR el precio de los productos que se encuentran en la **tabla 3**

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	PRES.	V/UNIT CONTRATO	PRECIO MODIFICACION	Marca
151801110040	51211617	FOLINATO DE CALCIO 50 mg/5 mL AMPOLLA	unidad	9879	17647	VITALIS
151801020034	51101570	ERITROMICINA 500 mg TABLETA	unidad	290	356	GENFAR
151801060162	51141507	FENITOINA 100 mg CAPSULA	unidad	140	213	FENNYN ®
151801110064	51171816	ONDANSETRON 8 mg/4 mL AMPOLLA	unidad	989	1438	ONDAX
151801020048	51101507	ENICILINA G. SODICA CRISTALINA 1.000.000 AMPOLL	unidad	899	1325	VITALIS

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente **Acta Adicional en Valor Numero 002 y acta modificatoria número 011**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato	Su cuantía no será inferior al Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes	Por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Su vigencia será desde el inicio del contrato y (18) meses mas

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA**

QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 002 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 011, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta Adicional.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.